BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3201 | Buenos Aires, Miércoles 15 de Junio de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente que deben renovarla antes del 1º de Julio próximo en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DE MARINA

I

Declarando en situación de retiro á un cabo de mar

Buenos Aires, Junio 7 de 1904.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al cabo de mar de 1ª clase de la Armada, Martín Angalupi, con la pensión militar del (100 %) cien por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á veintidós años, once meses y veintidós días, de acuerdo con la escala que fija el art. 5º de la Ley 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Dejando sin efecto un nombramiento y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 6 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento de Farmacéutico del Presidio Militar de Ushuaia hecho á favor del Idóneo en Farmacia, don Egidio Ricciardulli, en virtud de no haberse presentado á su destino en la oportunidad debida, y nómbrase en su reemplazo, á don Victoriano Belloso.

Art. 2º Comuníquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando extender un título

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Jacinto Fernández, comprador del lote 12 con 10.000 Hs., fracción A, Sección XXIV del Territorio de la Pampa, solicita se le acuerde el título de propiedad de esa tierra, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en esas tierras el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones que establece la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta; estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Jacinto Fernández, en las diez mil hectáreas del lote doce, fracción A, Sección XXIV del Territorio de la Pampa, de que fué comprador de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, las obligaciones de población é introducción de capitales que exige esta ley, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Mandando extender un título

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don José Romero solicita título de propiedad de los solares Nos 2 y 3 de la manzana Nº 20 del Pueblo de Ushuaia, que se le concedieron en venta, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado, resulta que en esos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don José Romero el título de propiedad correspondiente á los solares Nos. 2 y 3, manzana Nº 20 del Pueblo de Ushuaia y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Mandando extender un título

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Antonio Bottaro solicita título de propiedad de los lotes rurales Nos. 15 y 16 de la Colonia «La Genovesa», y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado, resulta que en esos lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Antonio Bottaro, el título de propiedad que corresponda por los lotes rurales Nos. 15 y 16 de la Colonia «La Genovesa» y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Mandando extender un título

Buenos Aires, Junio 13 de 1904

Visto este expediente, en el que los señores Pedro y Agustín Lafontaine, cesionarios de los derechos de los señores Luis Lafontaine y Cía., solicitan se otorgue á su favor el título de propiedad, ordenado por el Decreto de 2 de Enero de 1902, de una superficie de 7.500 hectáreas en el Territorio del Neuquen, y

CONSIDERANDO:

Que los documentos agregados comprueban la cesión invocada por los recurrentes; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los señores Pedro y Agustín Lafontaine, el título de propiedad ordenado por el Decreto de 2 de Enero de 1902, corriente á fs. 17, á nombre de los señores Luis Lafontaine y Cía., de una superficie de siete mil quinientas hectáreas ubicada en la parte Norte del lote cinco, fracción C, Sección XXXIII, del Territorio del Neuquen y, fecho, vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Mandando extender un título

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan Sosa solicita título de propiedad del solar D, manzana 15, de la Colonia «Sampacho», y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Escribano Público de Río IV, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Juan Sosa el título de propiedad correspondiente al solar letra D, de la manzana N° 15 de la Colonia «Sampacho», el que deberá ser subscripto por el señor Intendente Municipalidad de Río IV, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Mandando extender un título

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Aldo Bonzi solicita título de propiedad de los lotes N°s 398, 399, 422 y 423 de la Colonia «Resistencia», y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento en esos lotes, á las obligaciones de ley; estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Aldo Bonzi el título de propiedad correspondiente á los lotes N°s 398, 399, 422 y 423 de la Colonia «Resistencia», el que deberá ser subscripto por el señor Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

VII

Mandando extender un título

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que doña Amalia V. Gamon solicita título de propiedad del solar F, manzana 259 bis, de la Colonia «Formosa», y

RESULTANDO:

Que la recurrente ha satisfecho el importe total del precio de ese solar y la inspección practicada ha comprobado que en él se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de doña Amalia V. Gamon el título de propiedad correspondiente al solar F, manzana 259 bis, de la Colonia «Formosa», el que deberá ser subscripto por el señor Gobernador de ese Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

VIII

Mandando extender un título

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que doña Adriana B. de Tegami solicita título de propiedad de los lotes rurales Nos. 5 y 6, de la Colonia «La Genovesa», y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esos lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de doña Adriana B. de Tegami el título de propiedad que corresponda por los lotes rurales Nos. 5 y 6 de la Colonia «La Genovesa» y, fecho, vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Acordando un título

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Baltasar Thomas solicita título de propiedad del lote N° 168 de la Colonia «Bompland», de Misiones, y

CONSIDERANDO:

Que en ese lote se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; estando, además, abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Baltasar Thomas el título de propiedad que solicita del lote N° 168 de la Colonia «Bompland», en Misiones, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Misiones á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el referido título de propiedad por aquel lote, el que deberá suscribirlo el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Junio 13 de 1904

Visto este expediente, en el que don Raimundo Segura solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don José M. Inurrigarro de sus acciones y derechos al lote N° 20, con diez mil hectáreas en la fracción B, Sección XX, del Territorio de la Pampa, y

RESULTANDO:

Que de lo informado, resulta que no hay inconveniente en aprobar esa cesión la que ha sido realizada en forma; y atento á que ha sido abonado el valor total de su precio y lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don José M. Inurrigarro, á favor de don Raimundo Segura, de sus acciones y derechos á la superficie de diez mil hectáreas ubicadas en el lote veinte, fracción B, Sección XX, del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Aprobando una transtraferencia

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que doña Aurora Mascareño solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Agustín Fernández de sus acciones y derechos al solar C, manzana N° 55, del nuevo Pueblo Roca, y

RESULTANDO:

Que por Decreto de 13 de Octubre de 1903, se ordenó la escrituración en propiedad, á favor de la recurrente, de ese solar, cuyo título aun no ha sido extendido, por lo que no hay inconveniente en aprobar esa cesión, la que ha sido comprobada; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de 13 de Octubre de 1903 en la parte que ordena extender á favor de doña Aurora Mascareño, el título de propiedad correspondiente al solar C, manzana 55 del nuevo Pueblo Roca.

Art. 2º Apruébase la transferencia hecha por doña Aurora Mascareño, á favor de don Agustín Fernández, de sus acciones y derechos al solar C, manzana 55 del nuevo Pueblo Roca, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que le extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Alfredo Chiodi solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Federico Alonso de sus acciones y derechos á la superficie de dos mil quinientas hectáreas ubicadas en la parte Oeste del lote 20, fracción B, Sección XXIV del Territorio de la Pampa, y

RESULTANDO:

Que por Decreto de 7 de Marzo ppdo., fueron declaradas cumplidas por don Federico Alonso, las obligaciones de población é introducción de capitales exigidas por la Ley de 3 de Noviembre de 1882, de acuerdo con la cual, el señor Alonso, había adquirido la tierra á que este expediente se refiere;

Que por el mismo Decreto, se mandaba pasar el expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente; no habiendo, por lo tanto, inconveniente alguno en aprobar la transferencia solicitada y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Federico Alonso, á favor de don Alfredo Chiodi, de sus acciones y derechos á la superficie de dos mil quinientas hectáreas ubicadas en la parte Oeste del lote Nº 20, fracción B, Sección XXIV, del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Chiodi, el título de propiedad que por Decreto de 7 de Marzo de 1904, coriente á fs. 16 de este expediente, se mandaba extender á favor de don Federico Alonso; fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIII

Aprobando unas transferencias

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Lorenzo Pinos solicita se le extienda título de propiedad de los solares E y D de la manzana Nº 259 de la Colonia «Formosa», y

CONSIDERANDO:

Que en el solar E, concedido á don Primitivo López Solis y transferido por éste al recurrente, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio;

Que si bien es cierto que se ha abonado el valor del precio del solar D, manzana 259, citado, concedido á José Cánepa y cedido al interesado, se ha comprobado que en él no se ha dado cumplimiento á la totalidad de aquellas obligaciones; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias á que se ha hecho referencia y en virtud de las cuales adquirió don Lorenzo Pinos, sus acciones y derechos á los solares E y D de la manzana Nº 259 de la Colonia «Formosa».

Art. 2º No ha lugar al título de propiedad que solicita don Lorenzo Pinos del solar D de la manzana Nº 259 de la Colonia «Formosa»; fijándosele el plazo de un año dentro del cual deberá dar cumplimiento á la totalidad de las obligaciones de la ley en ese lote, bajo apercibimiento de declarar caduca su concesión; vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á fin de que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa para que, previa reposición de sellos, se extienda á favor del citado señor Lorenzo Pinos el título de propiedad que corresponda por el solar letra E de la manzana Nº 259 de la citada Colonia «Formosa», escritura que deberá ser subscripta por el señor Gobernador de ese Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual ha sido autorizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIV

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Angel Casanello solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Jorge Butza de sus acciones y derechos á las quintas 46, 47 y 49 de la fracción A, de la Colonia «Yeruá», y

CONSIDERANDO:

Que la deuda que afecta á esas quintas, se encuentra al día; que con la extensión de 57 Hs. y fracción de esas quintas, el señor Butza no alcanza la superficie de 400 hectáreas que puede adquirir una sola persona ó sociedad; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Angel Casanello, á favor de don Jorge Butza, de sus acciones y derechos á las quintas Nos. 46, 47 y 49 de la fracción A, de la Colonia «Yeruá», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XV

Aprobando unas transferencias

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Augusto Borneman y doña Magdalena Borneman solicitan se apruebe la transferencia que hacen: el primero de sus acciones y derechos á los lotes 5 y 17 de la Colonia «Bella Vista» á favor de don Juan Rossetti, y la segunda de los suyos, á favor de doña Catalina M. Rossetti de los lotes 4, 16 y 24 de esa Colonia, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en todos esos lotes se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley; estando al día la deuda que los afecta y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por don Augusto Borneman, á favor de don Juan Rossetti, de sus acciones y derechos á los lotes 5 y 17 de la Colonia «Bella Vista», y la que hace doña Magdalena Borneman á favor de doña Catalina M. Rossetti, de los suyos, á los lotes 4, 16 y 24 de la misma Colonia, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVI

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Herminio Quirós solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de doña Ernestina Quirós de sus acciones y derechos al lote rural 48, letras b, c, fracción A, de la Colonia «Yeruá», y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en ese lote se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley; estando al día la deuda que lo afecta y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Herminio Quirós, á favor de doña Ernestina Quirós, de sus acciones y derechos al lote rural Nº 48, letras b, c, fracción A, de la Colonia «Yeruá», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que corre agregada la diligencia de mensura y subdivisión de la Misión indígena Nueva Pompeya, en el Territorio del Chaco, y

RESULTANDO:

Que la División de Tierras y Colonias informa que, no obstante la modificación en la ubicación de la tierra destinada á esa Misión, la operación de mensura y subdivisión puede ser aprobada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura y subdivisión de las 20.000 hectáreas en el Territorio del Chaco, destinadas para el asiento de la Misión indígena «Nueva Pompeya», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVIII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor don A. de la Sota presenta la diligencia de mensura de las tierras en el Territorio del Río Negro, adjudicadas en propiedad por Decreto de Octubre 30 de 1895 á don Antonio Frino, de acuerdo con la Ley de 27 de Octubre de 1884, y poste-

riormente á don Pedro Guerrero por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la ciudad de La Plata, Doctor Arturo H. Gamboa, y

Resultando:

Que dicha operación ha sido correctamente ejecutada sin existir observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y de ella resulta que dentro del Territorio del Rio Negro; sólo existe una superficie de 564 H., 34 árs., 73 cts., ubicada en el lote Nº 15, fracción E, Sección VI, del citado Territorio y el resto hasta completar la superficie adjudicada por Decreto de Octubre de 1895 está situada dentro del Territorio de la Provincia de Buenos Aires; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don A. de la Sota de las tierras en el Territorio del Rio Negro, adjudicadas en propiedad á don Antonio Frino, de acuerdo con la Ley de 27 de Octubre de 1884 y posteriormente á don Pedro Guerrero por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la ciudad de La Plata, Doctor Arturo H. Gamboa; declarándose que la superficie de esas tierras es de 564 Hrs., 34 árs., 73 cts., ubicadas en el lote 15, fracción E, Sección VI, del citado Territorio, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

XIX

Estableciendo una superficie

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto este expediente, y

Resultando:

Que en el remate celebrado en 1885, los señores Juan Profumo y Hno., adquirieron en compra los lotes 18 y 19, Sección IV del Territorio del Neuquen, asignándosele al primero una extensión de 4.226 hectáreas y fracción, y al segundo una de 4.503 hectáreas y fracción;

Que de la remensura de esas tierras practicada por el Agrimensor don Ernesto Gramondo, por cuenta y orden del Gobierno Nacional, resulta que la superficie exacta del lote 18, es de 3.181 hectáreas, 81 áreas y 19 centiáreas, y la del Nº 19 de 2.989 hectáreas, 86 áreas, 79 centiáreas. Por esto, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la superficie de los lotes Nos 18 y 19, Sección IV, del Territorio del Neuquen, vendidos á los señores Juan Profumo y Hno., es de 3.181 hectáreas, 81 áreas y 19 centiáreas el primero, y de 2.989 hectáreas, 86 áreas y 79 centiáreas el segundo, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que proceda á verificar la reducción correspondiente en las letras subscriptas por los citados señores compradores y practique las anotaciones del caso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

XX

Aprobando una cesión

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don José de la Cruz Benitez solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de doña Clara Osorio, de sus acciones y derechos al solar 9, manzana 234 de la Colonia «Formosa», y

Considerando:

Que de la inspección practicada, resulta que en ese solar se han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, por lo que corresponde aprobarse esa cesión y ordenar se le extienda el correspondiente título de propiedad; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la cesión hecha por don José de la Cruz Benitez, á favor de doña Clara Osorio, de sus acciones y derechos al solar C, manzana 234 de la Colonia «Formosa», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de la cesionaria, el correspondiente título de propiedad, que deberá ser subscripto por el señor Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

XXI

Declarando caduca una concesión de un solar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1904

Resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias, que don Antonio Saraceni, concesionario del solar C, manzana 259 bis, de la Colonia «Formosa», no ha dado cumplimiento en dicha tierra á las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876 y habiendo vencido con exceso el plazo acordado por dicha ley,

El Presidente de la República:—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar C, manzana 259 bis de la Colonia «Formosa», hecha en 8 de Noviembre de 1902, á don Antonio Saraceni, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

XXII

Denegando un cambio de ubicación.

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan Murray Thomas, cesionario de su condomino el señor Richard Roberts, solicita cambio de ubicación de la superficie de 7.500 hectáreas en el Territorio del Chubut que le fueron adjudicadas en propiedad por Decreto de 16 de Diciembre de 1893, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que era tenedor, y

Resultando:

Que el interesado funda su pedido en el hecho de haber resultado el Lago Fontana, con una situación distinta á la que le asignaba el plano del Chubut que sirvió para solicitar la ubicación de esa tierra, y

Considerando:

Que si bien es exacta la aseveración del recurrente, esa circunstancia no hace atendible su pedido de cambio de ubicación, en vista de que las tierras adjudicadas en propiedad á los señores Thomas y Roberts son las mismas que determinaban en su escrito de 19 de Septiembre de 1893, con expresa mención del número de los lotes, fracción y sección en que estaban ubicados, prescindiendo en absoluto de la situación del Lago Fontana que ni aun como punto de referencia, fué considerado por esos señores;

Que el trámite de este expediente, demuestra que la situación del referido Lago no ha determinado la ubicación hecha por los señores Thomas y Roberts, pues, de lo contrario, al acordarse la notificación de las instrucciones para la mensura, por Decreto de 10 de Marzo de 1902, en razón de haberse comprobado la distinta ubicación del Lago Fontana, habrían solicitado se modificaran en la forma que recién lo hacen; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al cambio de ubicación solicitado por don Juan Murray Thomas, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

XXIII

Reconociendo créditos

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

Correspondiendo este expediente á ejercicios vencidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Reconócese de legítimo abono, las siguientes partidas, por artículos suministrados á la División de Agricultura en el año 1903: A los señores Adolfo Mantels y Cía., un mil noventa y nueve pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 1099.08 m/n); Rosa Hnos., un mil treinta y nueve pesos ($ 1039 m/n); Reta Brozoni y Cía., cuatrocientos diez y seis pesos ($ 416 m/n); Zublin de Bary, ciento diez pesos ($ 110 m/n); Bartram y Cía., ochocientos cincuenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 857.22 m/n), y á los señores B. Olavarry é hijos, dos mil setenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos ($ 2076.57 m/n).

Art. 2º Resérvese para en su oportunidad, solicitar fondos del H. Congreso, á fin de abonar este crédito.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

XXIV

Reconociendo créditos

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

Visto el presente expediente, y correspondiendo el gasto á un ejercicio vencido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, los siguientes créditos:

B. Olavarry é hijos..........	$	3.202 41
Reta Bruzzone Lts y Cía......	»	746 64
Francisco Tucci y Cía........	»	691 20
O Schnaithe y Cía............	»	191 10
Hasenclever y Cía............	»	222 19
Gasmotoren Fabrick Deutz....	»	65 40
Eugenio Cordini..............	»	68 —
Cía. A. de Prodts. Veterinarios.	»	22 10
Agar Cross y Cía.............	»	30 98
Loubiere B...................	»	831 34
Otto Hess y Cía..............	»	1.595 60
Tito Meucci y Cía............	»	49 20
Total........	$	7.7 6 16

Art. 2º Solicítense en oportunidad, del H. Congreso, los fondos necesarios para cubrir los créditos que se adjuntan.
Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXV

Reconociendo créditos

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado por la División de Contabilidad y atento á que corresponde á ejercicio vencido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, las siguientes sumas á favor de las casas que á continuación se detallan, por artículos suministrados á la Inspección de Enseñanza Agrícola, para las Escuelas de Agricultura y Ganadería: á Antonio Piñero, cuatrocientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 443.42 m/n); Zublin de Bary y Cª., quinientos treinta pesos con diez centavos ($ 5 0.10 m/n); M. Carranza, un mil setecientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 1.768.45 m/n); Viuda de Merlo y Cª, un mil veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 1.027.50 m/n); Compañía «El Cemento Armado», un mil quinientos setenta y cinco pesos con setenta centavos ($ 1.575.70 m/n); B. Olavarry é hijos ochenta y un pesos con veinte centavos ($ 81.20 m/n); Pablo Schueizer y Cª. un mil doscientos cuarenta y dos pesos con tres centavos m/n ($ 1.242.03 m/n); Gath y Chaves, setecientos cincuenta pesos con cincuenta centavos m/n ($ 750.50 m/n); Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª., seiscientos noventa y un pesos con cincuenta centavos m/n ($ 691.50 m/n) y Bartram y Cª. la de veintiocho pesos con veinticinco centavos m/n (28.25 m/n), lo que da un total de ocho mil ciento treinta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos m/n ($ 8.138.65 m/n).
Art. 2º Resérvese este expediente para en su oportunidad, solicitar fondos del H. Congreso.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

XXVI

Reconociendo un crédito

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

Correspondiendo este expediente á ejercicios vencidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese el crédito de cuarenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 43.70 m/n) á favor de la Compañía del Ferrocarril del Sur, importe de pasajes expedidos por cuenta del Ministerio de Agricultura.
Art. 2º Resérvese este expediente para solicitar, en su oportunidad, el crédito correspondiente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXVII

Reconociendo créditos

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

Correspondiendo este asunto á ejercicio vencido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, las siguientes sumas á favor de los señores: B. Olavarry é hijos, un mil trescientos cuarenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, ($ 1341,36 m/n); Reta Brozone Lis y Cia., un mil doscientos ochenta pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 1280,54 m/n); Rosa Hnos., ciento treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 134,50 m/n); Jacobo Peuser, novecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional, ($ 942 m/n); Gustavo Hammonet, ochenta pesos moneda nacional, ($ 80 m/n); Otto Hess y Cia., treinta y cuatro pesos moneda nacional, ($ 34 m/n); y á los señores Varsi Hnos, la de ciento veinte pesos con noventa centavos moneda nacional, ($ 120,90 m/n).
Art. 2º Resérvese para en su oportunidad, solicitar fondos del H. Congreso.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXVIII

Reconociendo créditos

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

Correspondiendo este expediente á ejercicios vencidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese el crédito á favor de los siguientes señores: Luis Cometti, por la suma de cuarenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional; Sabatte y Bertolini, por veintiséis pesos; Angel Estrada, por doce pesos; Angel Estrada, por ciento sesenta y dos pesos; Angel Estrada, por ciento cincuenta y seis pesos; y Cabaut y Cia., por la suma de cincuenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, importe de artículos suministrados á la División de Agricultura del Ministerio de Agricultura.
Art. 2º Resérvese este expediente para solicitar, en su oportunidad, el crédito correspondiente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W ESCALANTE.

XXIX

Reconociendo un crédito

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

Correspondiendo este expediente á ejercicios vencidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Reconócese el crédito por la suma de sesenta pesos moneda nacional, á favor del señor Antonio Carbone, importe de pasajes expedidos por cuenta del Ministerio de Agricultura.
Art. 2º Resérvese este expediente para solicitar, en su oportunidad, el crédito correspondiente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXX

Reconociendo créditos

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

Visto el presente expediente y correspondiendo los créditos que se abonan á un ejercicio vencido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, los siguientes créditos:

A. Estrada y Cia	$	138 —
P. Schvejer y Cia	»	471 03
L. Chapon y Cia	»	544 36
Pedro Denis	»	78 30
Beretervide y Cia	»	106 80
Pasqué Hanss	»	247 70
Tito Meucci y Cia	»	142 —
A. Moraune	»	61 25
S. Schvejer y Cia	»	110 80
Total		1.900.24

Art. 2º Resérvese este expediente para solicitar, en su oportunidad, del H. Congreso los fondos necesarios para cancelar dichos créditos.
Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXXI

Reconociendo créditos

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

Correspondiendo este expediente á ejercicios vencidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, el crédito á favor de los siguientes señores: Bernardo Loubiere por la suma de ochenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional; Jacobo Peuser, por setenta y un pesos con noventa centavos; Horta y Cia., por ocho pesos con ochenta centavos; Horta y Cia., por treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos; Horta y Cia., por seis pesos moneda nacional, por artículos suministrados á la División de Agricultura del Ministerio de Agricultura.
Art. 2º Resérvese este expediente para solicitar, en su oportunidad, el crédito correspondiente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

XXXII

Reconociendo un crédito

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

Correspondiendo este expediente á ejercicios vencidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Reconócese el crédito de cincuenta y dos pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 52,21 m/n), á favor de la Compañía del Ferrocarril Central Córdoba, importe de pasajes expedidos por cuenta del Ministerio de Agricultura.
Art. 2º Resérvese este expediente para solicitar, en su oportunidad, el crédito corresposdiente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXXIII

Aprobando varias transferencias

Buenos Aires, Junio 14 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Lagleyze y Compañía, solicitan se apruebe la transferencia de lo lotes Nos. 3, 4 y 5 fracción A, Sección XX del Territorio de la Pampa, hecha á su favor por el señor Roberto Bruce, y

RESULTANDO:

Que esos lotes fueron adquiridos por don Emilio Moreno en los remates celebrados en Mayo de 1898, de acuerdo con la Ley de Noviembre 3 de 1882, y posteriormente los transfirió al señor Roberto Bruce quien lo hace á favor de los recurrentes, y

CONSIDERANDO:

Que los testimonios de escrituras públicas que corren agregados, comprueban esas transferencias y consta que el precio de los referidos lotes ha sido totalmente satisfecho; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por don Emilio Moreno á don Roberto Bruce y por éste á los señores Lagleyze y Compañía, de sus acciones y derechos á los lotes Nos. 3, 4 y 5, fracción A, Sección XX, del Territorio de la Pampa, con una superficie de diez mil hectáreas cada uno ó sea un total de trescientas mil hectáreas, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXXIV

Aceptando una propuesta

Buenos Aires, Junio 14 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Eduardo O'Connor propone renunciar al derecho de ubicar tres mil hectáreas en el lote XXVI del Territorio de Tierra del Fuego, el cual le fué acordado por Decreto de 10 de Enero de 1901, como indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por el cambio de ubicación de la tierra de que era propietario en el Territorio del Rio Negro, siempre que se le conceda en venta de acuerdo con la Ley de 8 de Enero de 1903, una extensión de dos mil quinientas hectáreas en el citado lote XXVI, y

RESULTANDO:

Que la propuesta del recurrente encuadra dentro de las disposiciones de la citada ley; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 10 de Enero de 1901 por el cual le fué acordado á don Eduardo O'Connor el derecho de ubicar tres mil hectáreas en el lote XXVI del Territorio de Tierra del Fuego, á título de indemnización de daños y perjuicios.

Art. 2º Acéptase la propuesta formulada por don Eduardo O'Connor y concédesele en venta, por el precio mínimo fijado por la Ley de 8 de Enero de 1903, ó sea á razón de un peso moneda nacional la hectárea, una superficie de dos mil quinientas hectáreas en el lote XXVI del Territorio de Tierra del Fuego, con la ubicación y límites que determina la División de Tierras y Colonias y con sujeción á las demás condiciones de la citada ley.

Art. 3º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos, y comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
W ESCALANTE.

XXXV

Mandando extender un título

Buenos Aires, Junio 14 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan Dellamea 2, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 96 y 135 de la Colonia «Resistencia», de que es concesionario, y

RESULTANDO:

Que la inspección recientemente practicada ha comprobado que el terreno que forma ambos lotes es inadecuado para cultivos; habiendo introducido en él su concesionario un capital en poblaciones y alambrados que excede al fijado por la Ley de 19 de Octubre de 1876; que el precio de la tierra ha sido abonado en su totalidad, y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Juan Dellamea 2, concesionario de los lotes Nº 96 y 135 de la Colonia «Resistencia», el título de propiedad que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender á favor de dicho señor Dellamea, el correspondiente título de propiedad para los citados lotes, el que deberá ser subscripto por el mismo señor Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual ha sido autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando planos para puentes en la línea férrea de Serrezuela á San Juan

Exp. 3633 F/904.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Visto lo informado precedentemente por la Dirección General de Vias de Comunicación respecto de los adjuntos planos presentados por los señores Toledo, Marai ni y Cía., relativos á los puentes que deberán colocarse en la línea férrea de Serrezuela á San Juan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos adjuntos de los tramos de 4, 5, 10, 20, 30 y 50 metros debiendo construirse los tramos de 15 metros de luz según el plano que se acompaña.

Art. 2º El peso de tramos concluídos deberá hallarse comprendido entre los siguientes limites:

Tramos	de	4	mts.	de	luz	entre	1.28 y 1.50	tons.
»	»	5	»	»	»	»	1.80 y 2 —	»
»	»	10	»	»	»	»	7.20 y 8.30	»
»	»	15	»	»	»	»	14 50 y 16.30	»
»	»	20	»	»	»	»	18 50 y 21 —	»
»	»	30	»	»	»	»	34 — y 37 —	»
»	»	50	»	»	»	»	73 — y 77 —	»

Los contraventamientos deberán ser modificados según los planos que suministrará la Dirección General de Vias de Comunicación. Los tramos deberán satisfacer en todos sus detalles el respectivo pliego de especificaciones.

Los planos definitivos de detalles, cálculos de resistencia, etc., deberán someterse al Inspector Técnico en Europa, para su correspondiente aprobación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á o.c.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 122.

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

FALLECIMIENTO—SOBRESEIMIENTO—IMPOSICIÓN DE PENA.

En la fecha, falleció el Teniente coronel retirado, don Lindor Soria.

Por resolución de fecha 3 del corriente, se sobresee definitivamente en la causa instruída al soldado Francisco Cáceres, conscripto Gumersindo Ahumada y soldado José Tovares, del Batallón 2 de Cazadores de los Andes, con motivo del deterioro de sus fusiles, y no haberse podido comprobar el de este último soldado, si cuando lo recibió estaba ó no roto; de conformidad con el Art. 342, inciso 3º, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 3 del corriente se sobresee definitivamente en la causa instruída al conscripto Ventura Acuña, del Regimiento 8 de Caballeria de linea, con motivo de haber fracturado la vaina de su sable, por resultar un hecho fortuito del que no puede hacérsele responsable; con arreglo al artículo 342, inciso 3º, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 3 del corriente mes, se ha mandado sobreseer definitivamente en el sumario instruido en averiguación de la participación que hubiere tenido el ciudadano Adolfo J. Chaula, en ofrecer sus servicios al de igual clase, Antonio R. Ginefra, para gestionar su excepción del servicio Militar, por no haber cometido delito ó falta punible; de acuerdo con el artículo 342, inciso 1º, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 7 del corriente, se sobresee definitivamente en la causa instruida al conscripto Gregorio Contreras, con motivo de no haberse presentado en la época de su llamado, por encontrarse exento de responsabilidad penal, de acuerdo con el articulo 342, inciso 3º, del Código de Justicia Militar; debiendo prestar sus servicios, que por sorteo le corresponde, en el Regimiento 1º de Artillería de montaña, donde actualmente se encuentra.

Por resolución de fecha 7 del corriente, se sobresee definitivamente en la causa instruída al conscripto Felipe Olguín, con motivo de no haberse presentado en la época de su llamamiento, por encontrarse exento de responsabilidad, de acuerdo con el artículo 342, inciso 3º, del Código de Justicia Militar; debiendo prestar sus servicios, que por sorteo le corresponde, en el 1er. Batallón del Regimiento 13 de Infantería de linea, donde se encuentra actualmente.

Por resolución de fecha 10 del corriente mes, se ha mandado imponer un mes de calabozo al soldado Justo Avendaño del Regimiento 11 de Caballeria de línea (Gendarmeria), por haber cometido la falta de conato de deserción; con arreglo á lo dispuesto en el Art. 572 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 4 DE JUNIO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 4-6-1904	Semana que terminó el 6-6-1903	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	178 21			
B. C. Equipajes y Encomiendas	1 60			
D. Cargas	990 96			
F. Telégrafo	5 96			
F G. H. J. L. Varios				
Total $ m/n	1.176 73			

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
22 semanas 2 días hasta el 4-6-1904	$ m/n	20.972 59

Suma anterior	$ m/n	19.795 86
» de la semana	» »	1.176 73
Total	$ m/n	20.972 59

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	1 20			
Entrada por kilómetro de línea	9 81			

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

L. Rapelli, Administrador. *R. E. Guzmán,* Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maiz morocho y 75.000 idem de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de Julio y Agosto próximos.

Los proponentes, previo descuento del 5 % del importe total de sus propuestas hecho en la Tesorería de la Repartición á la orden del señor Jefe de Policía, deberán presentarse á la Secretaría General, el Miercoles 22 del corriente á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Junio 13 de 1904.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de órdenes. v-22 Junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta—balancería—papelería—librería—hojalatería—cartonería—talabartería—materiales de telégrafos—pintor-grabador—droguería—ferretería—artículos de goma—plomería-relojería, etc. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 16 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el local de la Oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1904.—*Armando Claros,* Vicedirector General. v-16-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Derecho anual de contraste é inspección de pesas y medidas.

El 30 del corriente mes de Junio, vence el plazo para el pago de este impuesto anual, el que es obligatorio para el que hace uso de ellas, en compra y venta, verificación de pesos, ya sea para contralorear los materiales que se reciben se entreguen, se vendan y para cualquier uso á que se destinaren.

La falta de cumplimiento, será penada con una multa del 50 %.—Buenos Aires, Junio 7 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* V-30-de Junio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Honduras al lado del Nº 1569,** para que en el término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-22-Junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de drogas á la Asistencia Pública, durante el 2º semestre. Tendrá lugar el día 20 del corriente, las 2,15 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 10 de 1904. v-27-Junio.

Licitación para la provisión de forrajes á la Administración General de Limpieza, durante el 3er trimestre. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 10 de 1904. v-27 Junio.

Licitación para la construcción de una red de tranvías eléctricos entre la Plaza de Mayo y las Villas Ortusar, Devoto, y General Urquiza. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 13 de Septiembre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio.

Licitación para la construcción y colocación de celosías en el Hospital de Crónicos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á 1 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio.

Licitación para la provisión de 1100 kilos de pintura Psicrogama. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 21 del corriente. á las 4 30. p. m.—Buenos Aires, Junio 14/904.—*El Secretario.* v-21 de Junio.

Licitación para la provisión de 450.000 adoquines de algarrobo de 0,15 x 0,06 x 0,10. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 14/904.—*El Secretario.* v 21 de Junio.

Licitación para la construcción de un techo en el Depósito de Materiales. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio.

Licitación para construir la base de hormigón en 65 cuadras de afirmado de granito De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio.

Licitación para la provisión de 200.000 kilos de Cemento Portland. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio,

Licitación para la provisión de 50.000 litros de Blek. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 2. p. m —Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-de-Junio

Licitación para la provisión de 450.000 adoquines de madera de algarrobo, con des-

tino á la pavimentación de las calles que rodean el Panteón de la ciudad de Roma. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sección Obras Públicas (Secretaría). Las propuestas se recibirán el dia 15 del corriente, á las 3. p. m.—Buenos Aires, Junio 10/904.—*El Secretario.*— v-15-Junio.

Licitación para la provisión de 150 camas y 150 mesas de luz para el Hospital de Tuberculosos.—Tendrá lugar el 18 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 8 de 1904. v-18 Junio

Licitación para la provisión de artículos de Pinturería y Ferretería, durante el segundo semestre.—Tendrá lugar el dia 18 del corriente, á las 2 5 p. m. Condiciones, en la sección Higiene y Seguridad — Buenos Aires, Junio 8 de 1904.
v-18-Junio.

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant. salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardin de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el dia 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904. —*El secretario.*
v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 100 camas de fierro sistema «Wulgarten» y 22800 metros de lienzo, para la confección de sábanas, camisas y calzoncillos, para los alienados indigentes del Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el dia 15 de Julio próximo, á las 2. p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los proponentes en dicho Establecimiento.—Buenos Aires Junio 14 de 1904.—*D. Cabred.*—Director. v-15-de-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y á los de bonos Municipales de Ley 22 de Noviembre de 1891, que el dia 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Julio próximo.

FONDOS AMORTIZANTES

Empréstito Nacional Interno	de 1891..	$ 426.600
Id id id	» 1892..	» 96.300
Id Popular	» 1898..	» 500.000
Id Municipales	» 1891..	» 336.000

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan.
El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio á la presentación de los títulos, excluido, por consiguiente el cupón corriente en esta fecha.—Buenos Aires, Junio de 1904 —*El Secretario.* v-21-Junio.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente, se hace saber á don Antonio Montanari, pasajero del vapor italiano «Duca de Galliera», arribado á este Puerto en Mayo 11 del corriente año, que por resolución administrativa de fecha 17 de Mayo ppdo., se han declarado caídos en comisos los veintiocho rel jes de plata y uno de nikel que traía ocultos, debiendo comparecer dicho pasajero dentro del tercero dia á la Oficina del subscripto á entablar los recursos del caso, bajo apercibimiento de darse por consentido el referido fallo, como lo dispone el art. 1064 de las Ordenanzas de Aduanas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Junio 10 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v-15-Junio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que á continuación se detallan y que se encuentran detenidas en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.
Canoa «Semeci» Nº 7370—Eslora: 4 metros 40 centímetros—Manga; 1 metro 20 centímetros—Puntal: 0 metro 55 centímetros. Tiene dos bancadas y está pintada de colorado.
Bucita sin nombre Nº 2789—Eslora: 5 metros 30 centímetros—Manga: 1 metro 65 centímetros—Puntal: 0 metro 70 centímetros.—Tiene dos bancadas y está pintada de verde interior y exteriormente.
Canoa sin nombre ni número—Eslora: 4 metros 80 centímetros—Manga: 1 metro 40 centímetros—Puntal: 0 metro 45 centímetros. Está pintada toda de verde y tiene dos bancadas.
Canoa «R. Maria Luisa C.» Nº 8403—Eslora: 4 metros 60 centímetros—Manga: 1 metro—Puntal: 0 35 centímetros. Está pintada de plomo interior y exteriormente y con fondo colorado.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica.*
v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente al «Paso del Paraguay» jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario en donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.
Dicha canoa tiene la siguiente inscripción «V. H. 339», construida de madera dura con quince pares de curvas, y de las siguientes dimensiones: Eslora: 5 metros 64 centímetros. Manga: 1 metro 46 centímetros Puntal: 0 60 centímetros.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica.* Oficial Mayor.
v-13 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto del Rosario, frente á Barraca Victoria, por el vapor inglés «Tartary» y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.
La citada ancla, tiene mil kilos de peso, aproximadamente. Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica,* Oficial Mayor.
v-13 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á los muelles nacionales del Puerto del Rosario y que se encuentra depositada en la Subprefectura de ese puerto; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.
Las dimensiones, son las siguientes: Eslora: 5 metros 20 centímetros. Manga: 1 metro 32 centímetros. Puntal: 0 metro 55 centímetros. Su construcción es de pino blanco, tiene cinco pares de curvas y tacos de laurel.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor.
v-13-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Santiago del Estero, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones adjuntos; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero el día 14 de Julio próximo, á las tres p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Subsecretario.*
v-22-Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de la parte metálica del puente del Rio Diamante, para el 20 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación donde se encuentran las condiciones.
v-20 Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.
Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.
Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.
San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.
Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Ri-

vadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904.—*Federico Stavelius*, secretario.

v-1º-de-Septiembre.

LICITACIONES

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Independencia entre Saavedra y Alberti.

Saavedra entre Independencia y Humberto 1º

Alberti entre Independencia y San Juan.

Pichincha entre Méjico y Humberto 1º.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.

—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-15-Junio.

Llámase á presentación de propuestas para la provisión del tren rodante con destino al F. C. C. Norte, el día 18 de Junio próximo, á las 2 p. m. en la Dirección General de Vias de Comunicación, donde pueden consultarse las condiciones.

v-18 Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.725



Junio 11 de 1904.—Giussani y Taiana.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-17-Junio.

Acta Nº 13.722



Serpentina
LUMINOSA

Junio 11 de 1904.—A. Delaye y Cía.—Distinguir mercería, tejidos y confecciones, clases 44 á 52. v 17-Junio.

Acta Nº 13.704



Junio 9 de 1904.—D llazoppa y Cª.—Distinguir las clases 14 y 32, especialmente un liquido para limpiar metales.

v-15-Junio.

Acta Nº 13.728

«Treinta y Cuarenta»

Junio 13 de 1904.—Carlos Romero y Cª.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-20-Junio.

Acta Nº 13.730

«Barnekow»

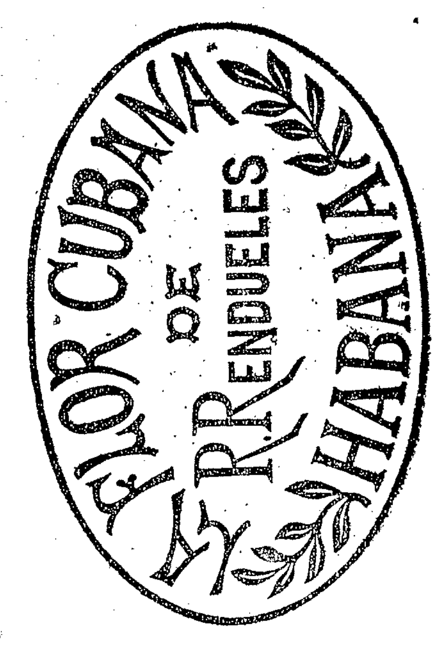
Junio 13 de 1904.—Goldkuhl y Brostrom.—Distinguir los artículos de las clases 11, 13 y 64. v 20-Junio.

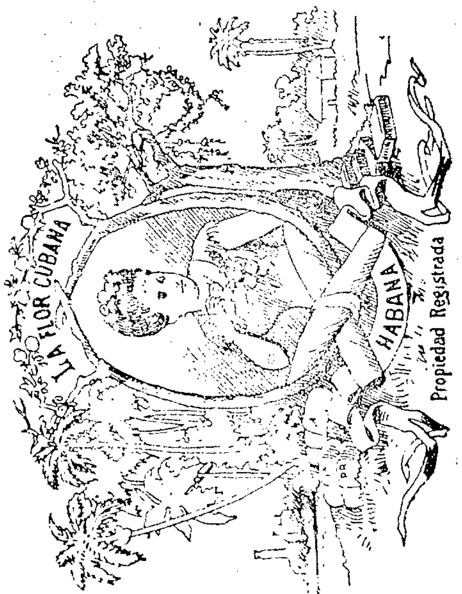
Acta Nº 13.732

«Fison»

Junio 13 de 1904.—Sª. Aª. The Chemical Union Limited.—Distinguir productos químicos, abonos, pinturas, antisárnicos y artículos de veterinaria, clases 11, 13, 33, 73 y 79. v-20 Junio.

Acta Nº 13.713







Junio 9 de 1904.—Prudencio Fernández.—Distinguir los artículos de la clase 59.

v-15-Junio.

Acta Nº 13.736



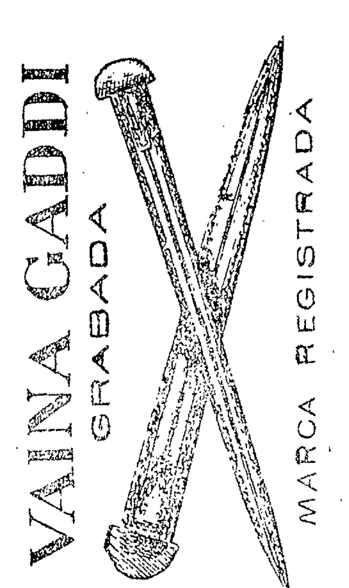
Junio 13 de 1904.—García Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v 20-Junio.

Acta Nº 13.703



Junio 8 de 1904.—Luis Cogorno.—Distinguir los artículos de las clases 64, 68 y 69.
v-20 Junio.

Acta Nº 13.737



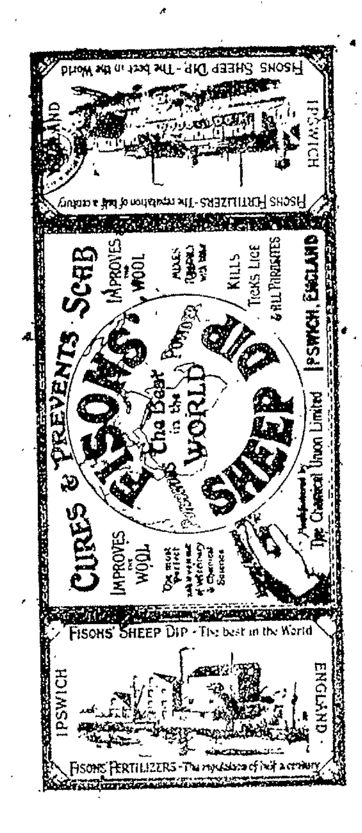
Junio 13 de 1904.—Lorenzo y José Gaddi. Distinguir vainas, clase 26.
v-20 Junio.

Acta Nº. 13.729



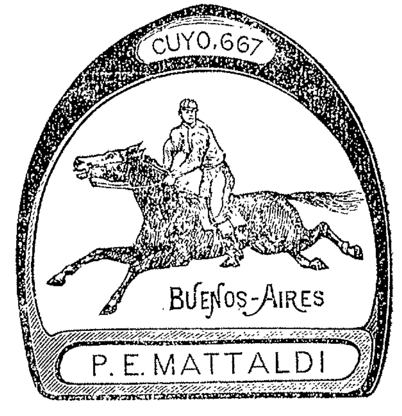
Junio 13 de 1904.—J. H. Henkes. Distilleerderij.—Distinguir las clases 68 y 69, especialmente ginebras. v 20-Junio.

Acta Nº 13.731



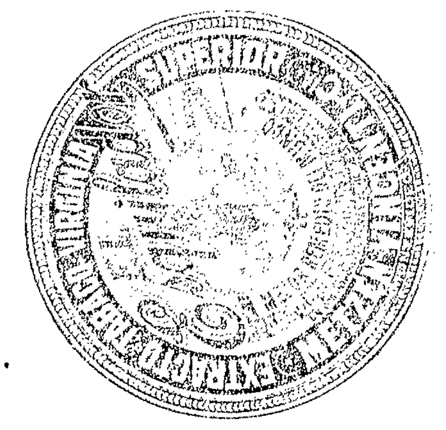
Junio 13 de 1904.—Sdª Aª. The Chemical Union Limited.—Distinguir productos químicos, abonos, pinturas, antisárnicos y artículos de veterinaria, clases 11, 13, 33, 73 y 79. v-20 Junio.

Acta Nº 13.735



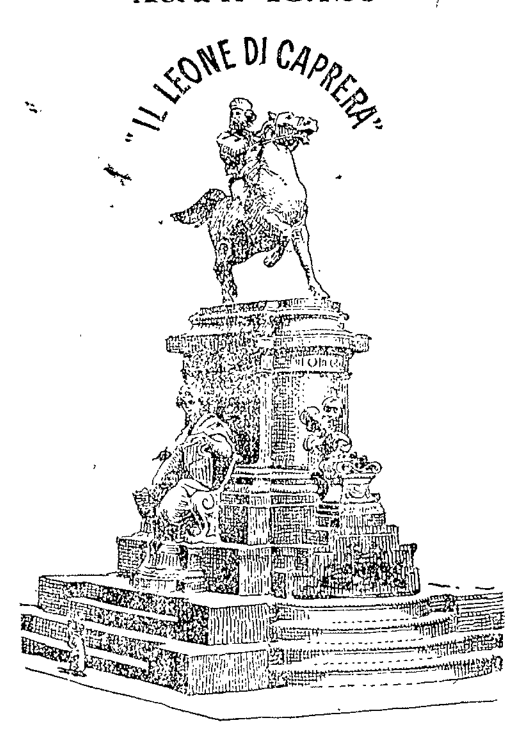
Junio 13 de 1904.—Pedro E. Mattaldi.—Distinguir los artículos de las clases 26 y 58. v-20 Junio.

Acta Nº 13.733



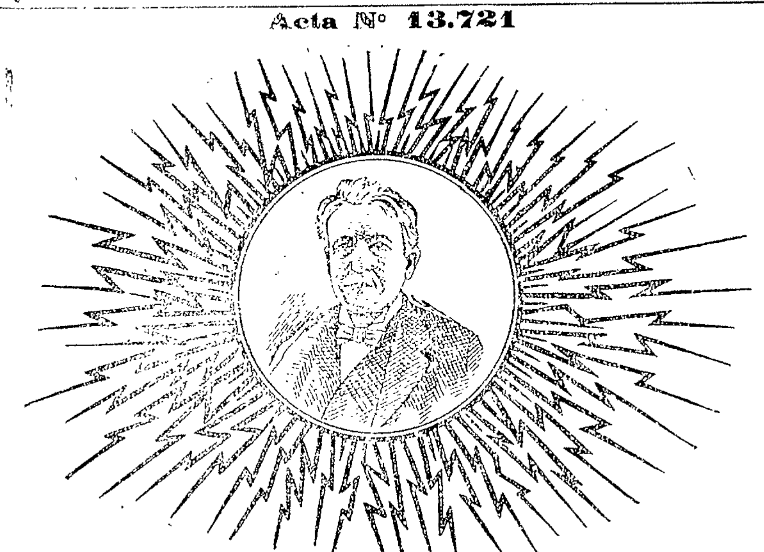
Junio 13 de 1904. Metzen, Vincenti y Cª.—Distinguir antisárnicos, clase 79.
v-20 Junio.

Acta Nº 13.726



Junio 11 de 1904.—Espoueys fréres, Sauveterre y Cía.—Distinguir bebidas de las clases 68 y 69 v-17-Junio.

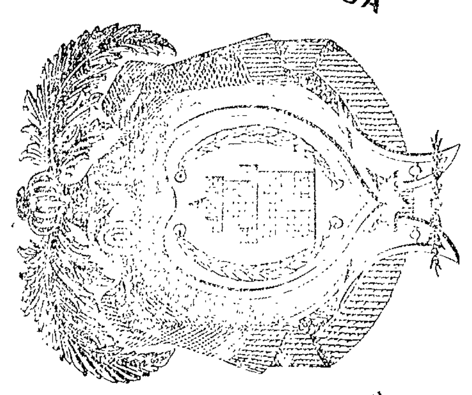
Acta Nº 13.721



Junio 11 de 1904.—Antonio M. Oneto.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-17 Junio

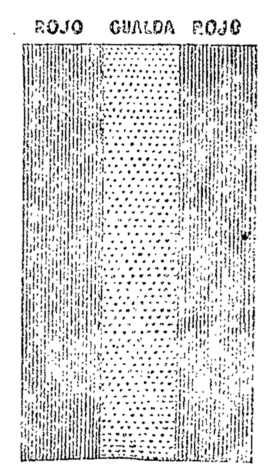
Acta Nº 13.724





Junio 11 de 1904.—Giussani y Taiana.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-17-Junio.

Acta Nº 13.727



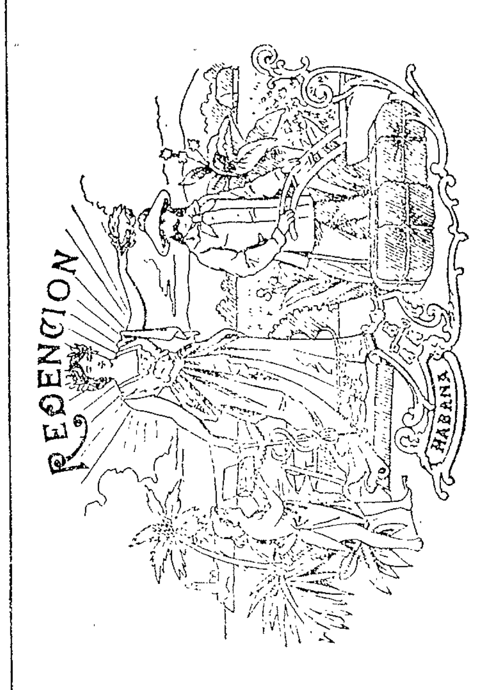
Junio 11 de 1904.—Carreras, Boni y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 78. v-17 Junio.

Acta Nº 13.708



Junio 11 de 1904.—Albertoni y Caimari.—Distinguir las clases 10, 44 á 47, 50 y 55, especialmente pieles, cojinillos y mandiles. v-17 Junio.

Acta Nº 13.723





Junio 11 de 1904.—Villamil, Riveiro y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59 v-17-Junio.

Acta Nº 13.712

«Perlas de Cuba»

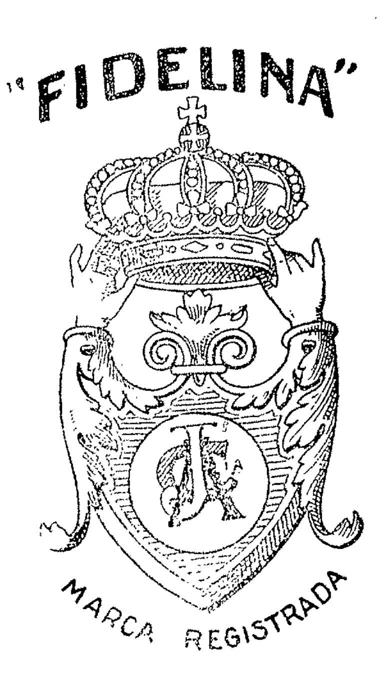
Junio 9 de 1904.—José M. Busio y Cª.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-15-Junio.

Acta Nº 13.716



Junio 10 de 1904.—Pastorino y Ratto.—Distinguir granos, harinas, sémolas, clase 1 y pastas alimenticias, clase 65. v 17 Junio.

Acta Nº 12.883



Noviembre 25 de 1903.—J. Arrighi y Cª. —Distinguir fideos. clase 65 (substituida). v-17-Junio.

Acta Nº 13.717



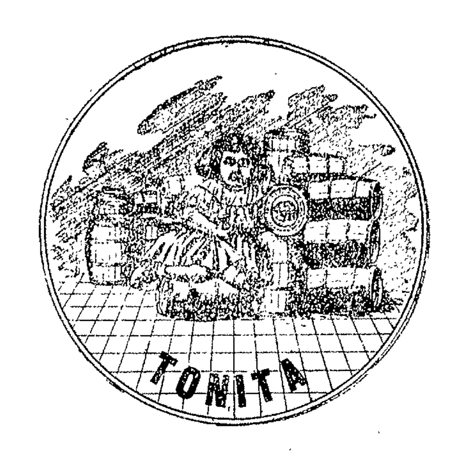
Junio 10 de 1904.—Manzitti Hnos. y Cª. —Distinguir granos, harinas, semillas y féculas, clase 1; kerosene, clase 9; fósforos y velas, clase 12, clases 61 á 67 y almidón, clase 70. v-17-Junio.

Acta Nº 13.284



Marzo 3 de 1904.—R. y J Carlisle y Cª. —Distinguir pólvoras, clase 12. v-17-Junio.

Acta Nº 13.719



Junio 10 de 1904.—Manzitti Hnos. y Cª. —Distinguir granos, harinas, semillas y féculas, clase 1; kerosene, clase 9; fósforos y velas, clase 12, clases 61 á 67 y almidón, clase 70. v 17-Junio.

Acta Nº 13.718



Junio 10 de 1904.—Julio Klein.—Distinguir granos, harinas, semillas y féculas, clase 1; kerosene, clase 9; fósforos y velas, clase 12, 32, 42; tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55, clases 61 á 69 y almidón, clase 70. v-17-Junio.

Acta Nº 13.715



Junio 10 de 1904.—Augusto Miranda y Godoy,- Distinguir harina lacteada, clase 70. v-17 Junio.

Acta Nº 13.720

« Floral »

Junio 10 de 1904.—Juan N. Vassallo.—Distinguir los artículos de la clase 58. v-17 Junio.

Acta Nº 13.714

« Common Sense »

Junio 10 de 1904.—Arturo O. Diesel.—Distinguir un específico extirpador de ratas, cucarachas y otros insectos, clase 80. v-17-Junio.

Acta Nº 13.705



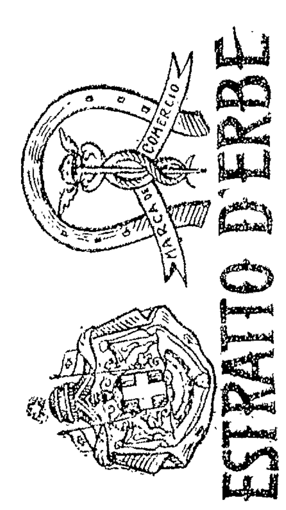
Junio 9 de 1904.—Dellazoppa y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-15-Junio.

Acta Nº 13.709



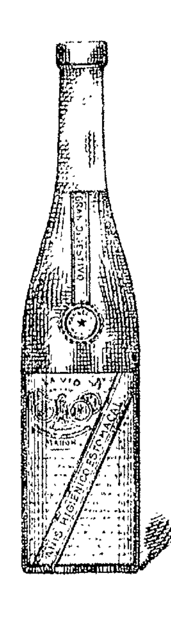
Junio 9 de 1904.—Emilio Ferraria y Cª. -Distinguir los artículos de las clases 62, 63, 64 y 66 á 70.
v-15-Junio.

Acta Nº 13.710



Junio 9 de 1904.—Emilio Ferraria y Cª. —Distinguir los artículos de las clases 62, 63, 64 y 66 á 70.
v-15-Junio.

Acta Nº 13.707



Junio 9 de 1904.—José Luis Alonso.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-15-Junio.

Acta Nº 13.711



Junio 9 de 1904.—Medina y Cª.—Distinguir una preparación para curar los pies, clase 79.
v-15-Junio.

Acta Nº 13.706



Junio 9 de 1904.—Dellazoppa y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 35 y 39.
v-15-Junio.

Tip. Penitenciaría Nacional